



Resolución Directoral

N° 354 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

06 SET. 2018

VISTO:

El Informe N° 006-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-YVI de fecha 23 de agosto de 2018, el Informe N° 188-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 28 de agosto de 2018, el Memorandum N° 1600-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 05 de setiembre de 2018, el Informe N° 586-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 05 de setiembre de 2018, el Informe N° 416-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 05 de setiembre de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 235-2017-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 17 de julio de 2017, se aprobó la Directiva N° 008-2017-MINCETUR/COPESCO/DE "Normas y procedimientos para la autorización, utilización y rendición de viáticos otorgados en comisión de servicio dentro del territorio nacional";

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva antes indicada establece que *"No procede el reembolso de viáticos en los casos de gastos efectuados por encima de lo programado en la planilla de viáticos del comisionado en servicio, salvo casos excepcionales (no previstos) y se autoriza vía resolución administrativa, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° numerales 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6 y 7.1.7 de la presente Directiva; y deberá contar con una autorización expresa del Director Ejecutivo. El reembolso se efectuará previa verificación del responsable del Área de Control Previo y estará sujeta a Disponibilidad Presupuestal"*;

Que, con Informe N° 006-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-YVI de fecha 23 de agosto de 2018, la señorita Yanela Valencia Iparraguirre solicita el reembolso de viáticos de la comisión de servicio realizada del 15 al 17 de agosto de 2018, para el ordenamiento y embalaje de herramientas almacenadas en el área de intervención del proyecto: "Investigación Arqueológica con fines de conservación y puesta en valor del acceso 1 y estructura adyacente del sitio arqueológico de Kuélap, región Amazonas" dado que el reconocimiento de dicha área se realizaría el 17 de agosto, en consecuencia por la urgencia se compró materiales para embalar las herramientas y se contrató el servicio de traslado hacia el depósito de la Entidad. Cabe señalar que dichos gastos se cargaron a la planilla de viáticos N° 01227 referida a "otros gastos";



Que, con Informe N° 188-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 28 de agosto de 2018, el Coordinador (e) de Control Previo autoriza el reembolso de la suma de S/ 510.00 (Quinientos Diez con 00/100 soles) por los gastos incurridos en la comisión de servicio de la señorita Yanela Valencia Iparraguirre;

Que, a través del Memorándum N° 1600-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 05 de setiembre de 2018, la Unidad de Planificación y Presupuesto remite la certificación de crédito presupuestario N° 1270-2018, para atender el reembolso a favor de la señorita Yanela Valencia Iparraguirre;

Que, mediante Informe N° 586-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 05 de setiembre de 2018, la Unidad de Administración emite opinión favorable respecto al reembolso a favor de la señorita Yanela Valencia Iparraguirre y solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, es de tener en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del Uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, la citada Resolución Directoral establece en su artículo 2 que *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: (...) b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, tratándose de un caso excepcional y habiendo verificado las Unidades y Áreas competentes la documentación y los requisitos necesarios para el reembolso respectivo, corresponde disponer se efectúe el reembolso a favor de la señorita Yanela Valencia Iparraguirre, conforme al monto señalado en el Informe N° 188-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 28 de agosto de 2018;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Ley N° 29151, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer se reembolse a favor de la señorita Yanela Valencia Iparraguirre el monto de S/ 510.00 (Quinientos Diez con 00/100 soles) en atención a los gastos asumidos, por concepto de viáticos, en la comisión de servicio efectuada a la región Amazonas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR